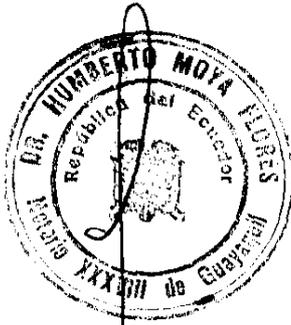




HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 346/2013 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN (EXTRACTO KBIS) DE ALSTOM TRANSPORT S.A.; ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALSTOM TRANSPORT S.A.; PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR PETER EDUARDO SYLVA FUSEAU; CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR PETER EDUARDO SYLVA FUSEAU; EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALSTOM TRANSPORT S.A., DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013; CERTIFICACIÓN OTORGADA EL 5 DE JULIO DE 2013, POR LA SECRETARÍA DE ALSTOM TRANSPORT S.A., RESPECTO DEL TEXTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALSTOM TRANSPORT S.A., DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013; Y, CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE ALSTOM TRANSPORT S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.



CORONEL & PEREZ

ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ING. PETER EDUARDO SYLVA FUSEAU, en mi calidad de Apoderado General de la compañía AlstomTransport S.A., a Usted, respetuosamente, solicito:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral segundo de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el Registro Público a su cargo, los siguientes documentos requeridos por la Ley de Compañías para aprobar la domiciliación de mi representada:

- Registro de Inscripción (*ExtractiKbis*) de AlstomTransport S.A.;
- Estatuto Social de la compañía AlstomTransport S.A.;
- Poder General a favor del señor Peter Eduardo Sylva Fuseau;
- Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor Peter Eduardo Sylva Fuseau;
- Extracto del acta de la sesión del Consejo de Administración de AlstomTransport S.A., de fecha 30 de abril de 2013;
- Certificación otorgada el 5 de julio de 2013, por la Secretaría de AlstomTransport S.A., respecto del texto del acta de la sesión del Consejo de Administración de AlstomTransport S.A., de fecha 30 de abril de 2013; y,
- Certificado de Cuenta de Integración de Capital de AlstomTransport S.A.

Hecha la protocolización, le agradeceré se sirva conferirme cinco testimonios de la misma.

Atentamente,

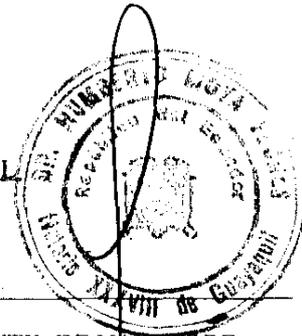
ING. PETER SYLVA FUSEAU
C.C. 170590304-3

AB. BOANERGES RODRÍGUEZ V.
C.C. 092386538-0
Mat. Foro No. 09-2012-82

DR. BOANERGES RODRIGUEZ F.
C.C. 120132081-7
Mat. Foro No. 09-1988-131

Extracto Kbis

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
Extracto del 12 de febrero de 2013



IDENTIFICACIÓN

Razón social: **ALSTOM TRANSPORT SA**
Número de identificación: **389 191 982 REGISTRO MERCANTIL DE NANTERRE**
Número de gestión: **1993 B 04232**
Fecha de inscripción: **08 de octubre de 1993**

DATOS REFERENTES A LA PERSONA JURÍDICA

Forma jurídica: **Sociedad anónima**
Con capital de: **343.600.000,00 Euros**
Dirección de la sede: **3 Avenue Andre Malraux 92300 Levallois Perret**
Duración de la sociedad: **Hasta el 17 de NOVIEMBRE de 2091**
Fecha de cierre de las cuentas: **El 31 de marzo**
Constitución – Depósito de la escritura: **En la Escribanía del Tribunal de Comercio de PARÍS el 16 de noviembre de 1992 bajo el número 016094 "Les Petites Affiches" del 16 de Noviembre de 1992 PARÍS**
Publicación: **En la Escribanía del Tribunal de Comercio de NANTERRE el 20 de agosto de 2004 bajo el número 22899**
Transferencia de la escritura:
Depósito de la escritura:
Publicación en la Escribanía de la nueva sede: **Diario "Affiches Parisiennes" del 9 de agosto de 2004**

ADMINISTRACIÓN

Presidente del Consejo de Administración, director general y consejero **Don Jérôme WALLUT nacido el 10/01/1964 en PARÍS 75015 de nacionalidad Francesa con domicilio en 7 rue Pérignon 75015 París**

Consejero **Don JEAN-JACQUES MORIN nacido el 29/12/1960 en FORT-DE-L'EAU (ARGELIA FRANCESA) (ARGELIA) de nacionalidad Francesa con domicilio en 10 rue Du Sentier 78400 Chatou**

Consejero **Don Pierre-Jean BOSIO nacido el 28/10/1964 en AIX EN PROVENCE 13090 de nacionalidad Francesa con domicilio en 11 Promenade Du Pavé Lory 77600 Bussy St Georges**

Consejero **Don HENRI POUPART-LAFARGE nacido el 10/04/1969 en NANCY 54000 de nacionalidad Francesa con domicilio en 25 Bis Avenue Du Marechal Douglas Haig 78000 Versailles**

Auditor de cuentas titular **MAZARS**



Extracto Kbis

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
Extracto del 12 de febrero de 2013

(784 824 153 REGISTRO MERCANTIL) 92400 Courbevoie
61 Rue Henri Regnault – Tour Exaltis
Forma jurídica sociedad anónima

Auditor de cuentas suplente Don Patrick De Cambourg
nacido el 20/11/1949 en BEAUVOISIN 26130
de nacionalidad francesa
con domicilio en 61 Rue Henri Regnault 92400 Courbevoie



DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD MERCANTIL

Origen de la sociedad: Traslado de la sede social y del establecimiento principal
25 AV KLEBER 75116 PARÍS
a partir del 23 de agosto de 2004

Origen del fondo: Creación de un negocio

Actividad: Construcción y reparación de material ferroviario rodante y otros transportes guiados, operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias en los campos del transporte y de la distribución de energía, ingeniería, y más generalmente toda clase de actividades análogas o complementarias de éstas.

Dirección del establecimiento principal: Rue Albert Dhalenne 93400 St Ouen

Comienzo de la explotación: 10 de diciembre de 1992

Modo de explotación: Operación directa

OBSERVACIONES

- | | | |
|----------------------|----------------|--|
| 22 de agosto de 1997 | , número 64959 | Sociedad que ha participado en la operación de fusión: denominación CIMT LORRAINE Forma jurídica Sociedad Anónima Sede Social TOUR NEPTUNE 20 PLACE DE SEINE 92086 PARIS LA DEFENSE Registro Mercantil NANTERRE B 552 079 253 |
| 22 de agosto de 1997 | , número 64960 | Sociedad que ha participado en la operación de fusión: denominación COUPLOMATIC Forma jurídica Sociedad de Responsabilidad Limitada Sede Social 25 RUE DES BATELIERS - BP 135 - 93404 ST OUEN CEDEX Registro Mercantil BOBIGNY B 632 040 440 |
| 02 de abril de 1999 | , número 1895 | Ampliación del capital como consecuencia de una aportación de activo bajo el régimen jurídico de escisiones - Sociedad que ha participado en la aportación ALSTOM ENTREPRISE SA - 38 ave Kléber 75116 París - REGISTRO MERCANTIL PARIS B 712 043 868 |
| 06 de enero de 2000 | , número 833 | Sociedad que ha participado en la operación de fusión: denominación MECAFINANCE Forma jurídica SARL Sede Social 48 RUE ALBERT DHALENNE 93400 SAINT OUEN Registro Mercantil B 399 799 394 |
| 06 de enero de 2000 | , número 835 | Sociedad que ha participado en la operación de fusión: denominación FERROMECA Forma jurídica SA Sede Social 48 RUE ALBERT DHALENNE 93400 SAINT OUEN Registro Mercantil B 342 171 600 |
| 03 de julio de 2000 | , número 41865 | Sociedad que ha participado en la operación de escisión: denominación ALSTOM T&D Forma jurídica SA Sede Social |

[Faint handwritten notes or stamps at the bottom right of the page.]

Extracto Kbis

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
Extracto del 12 de febrero de 2013

25 AVE KLEBER 75116 PARÍS Registro Mercantil PARÍS B
389 191 800

09 de junio de 2004	, número 22070	Ampliación del capital como consecuencia de una aportación de activo bajo el régimen jurídico de escisiones - Sociedad participante en la aportación ALSTOM DDF SA - REGISTRO MERCANTIL ESTRASBURGO B 389 103 177
20 de agosto de 2004	, número 13304	La sociedad ya no conserva ninguna actividad en su antigua sede a partir del 23/08/2004.

LISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO SON DE LA COMPETENCIA DE LA ESCRIBANÍA

Escribanía de LA ROCHELLE (1704)

Establecimiento secundario

Escribanía de BESANCON (2501)

Establecimiento secundario

Escribanía de VALENCIENNES (5906)

Establecimiento secundario

Escribanía de TARBES (6502)

Establecimiento secundario

Escribanía de ESTRASBURGO (TI) (6752)

Establecimiento secundario

Escribanía de LYON (6901)

Establecimiento secundario

Escribanía de CHALON SUR SAONE (7102)

Establecimiento secundario

Escribanía de BELFORT (9001)

Establecimiento secundario

Escribanía de BOBIGNY (9301)

Establecimiento secundario

Extracto expedido en NANTERRE, el 12 de febrero de 2013 en 3 página(s)

El Escribano,

(Firma)

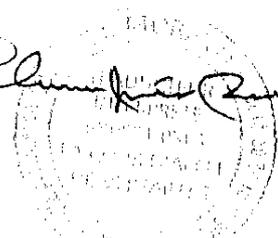
[Sello: TRIBUNAL DE COMERCIO DE NANTERRE

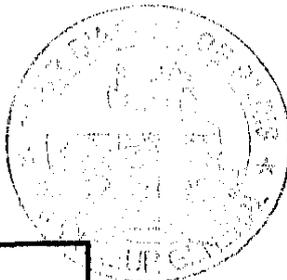
(Dpto. Hauts-de-Seine)]

Final del extracto



Certifié conforme à l'original
N° d'inscription 13-348
Écrit en langue française
Date 09.04.13





APOSTILLE

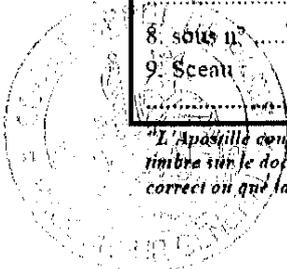
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française *Equateur* ✓
2. présent acte public
3. a été signé par... **R. DAUGERON**
4. agissant en qualité de... **Attachée**
5. est revêtu du sceau/timbre de... **Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris**

Attesté

6. à Paris
7. le... **10.06.1991**
8. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

9. sous n°... **23534**
10. Sceau
11. Signature



"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu"

ALSTOM Transport SA



Actualizados por
la Junta General Extraordinaria de accionistas
del 6 de Febrero de 2012

ESTATUTOS

Valeria Astete
Secretaria del Consejo
de ALSTOM Transport SA Copia escaneada del original

Je soussigné Eric de la HAYE SAINT-HILAIRE
Notaire à Paris, certifie
la signature de M. Valérie ASTETE
apposée
Paris, le 13 mai 2013

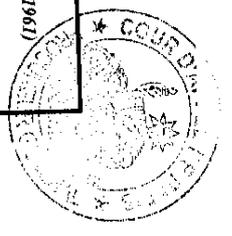
Sociedad anónima con un capital de 343 600 000 €
Sede Social: 3 avenue André Malraux
92300 LEVALLOIS PERRET
RCS NANTERRE B 389 191 982



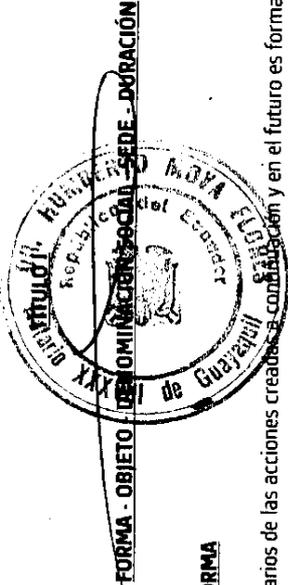
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française
Le présent acte public
2. a été signé par Me Saint-Hilaire
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau/imbre de Son étude
Attesté
5. à Paris le 14 MAI 2013
6. le 33169
10. Signature :

"L'Appointe confirme l'authenticité de la signature, du sceau ou
imbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est
correct ou que la République française approuve son contenu"



ESTATUTOS



ARTÍCULO 1 - FORMA

Entre los propietarios de las acciones creadas a continuación y en el futuro es formada una Sociedad anónima, que se rige por las disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2 - OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto, directa o indirectamente, toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, en Francia y en el extranjero, en el campo de la construcción eléctrica y mecánica de materiales destinados al transporte ferroviario, en particular vehículos y trenes completos, equipos eléctricos, mecánicos y en general, toda clase de actividades relacionadas con o complementarias a las anteriores.

ARTÍCULO 3 - DENOMINACIÓN SOCIAL

La denominación de la Sociedad es : ALSTOM Transport SA

ARTÍCULO 4 - SEDE SOCIAL

La sede de la Sociedad se establece en Levallois-Perret, 92300, 3 avenue André Malraux.

Podrá trasladarse a cualquier otro lugar del mismo departamento o a un departamento limítrofe por decisión del Consejo de Administración sometida a la ratificación de la próxima Junta General Ordinaria, o en virtud de una deliberación de la Junta General Extraordinaria de accionistas, a reserva de las disposiciones legislativas vigentes.

En caso de traslado decidido por el Consejo de Administración de conformidad con la ley, es autorizado para modificar los artículos de los estatutos relativos a la sede social.

ARTÍCULO 5 - DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades salvo en caso de disolución anticipada o de prórroga.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL – ACCIONES

ARTÍCULO 6 - CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en trescientos cuarenta y tres millones seiscientos mil euros (343 600 000 €). Se divide en 74 066 514 acciones todas de la misma categoría.

Cada acción da derecho, en la propiedad del activo social, en el reparto de beneficios y en la bonificación de liquidación, a una cuota proporcional al número de acciones existentes.

ARTÍCULO 7 – MODIFICACIONES DEL CAPITAL SOCIAL

El capital social puede ser ampliado, reducido o amortizado, con arreglo a las leyes y reglamentos en vigor.

ARTÍCULO 8 – DESEMBOLSO DE LAS ACCIONES

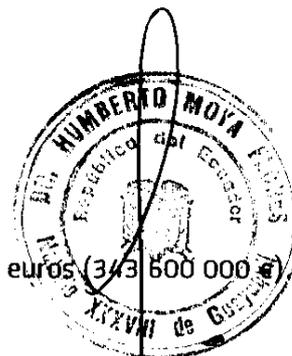
Al momento de la constitución de la Sociedad, se debe liberar en la suscripción las acciones en numerario, por lo menos la mitad del valor nominal.

Cuando se procede a un aumento del capital, se deben liberar en la suscripción por lo menos la cuarta parte del valor nominal de las acciones en numerario y, si fuere el caso, la integridad de la prima emisión.

La liberación del remanente debe suceder en una o más veces tras petición del Consejo de Administración, dentro de un plazo de cinco años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades en lo referente al capital inicial, y en el caso de una ampliación de capital, dentro de un plazo de cinco años a partir del día en que la operación se ha vuelto definitiva.

Las peticiones de fondos se dan a conocer a los suscriptores al menos quince días antes de la fecha fijada para cada abono, mediante carta certificada con acuse de recibo, remitida a cada accionista.

Cualquier demora en el abono de las cantidades adeudadas sobre el importe no liberado de las acciones acarrea, con pleno derecho, el devengo de un interés al tipo legal a partir de la fecha de exigibilidad, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar la Sociedad contra el accionista incumplidor o los terceros contra los dirigentes sociales, de acuerdo con los requisitos previstos por Ley.



ARTÍCULO 9 – FORMA DE LAS ACCIONES

Las acciones son nominativas.

Se otorgan a una inscripción en una cuenta abierta por la Sociedad a nombre del accionista, de acuerdo con los requisitos y según las modalidades previstas por la Ley y los reglamentos vigentes.

Si el accionista lo pide, la Sociedad le expedirá una atestación de inscripción en una cuenta abierta.

ARTÍCULO 10 – TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

1.- Las acciones sólo son negociables después de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y de Sociedades. En caso de aumento del capital, las acciones son negociables a partir de su realización.

Las acciones quedan negociables después de la disolución de la Sociedad y hasta el cierre de la liquidación.

2.- La titularidad de las acciones resulta de su inscripción en una cuenta individual al nombre del o de los titulares en los registros que la Sociedad lleva al efecto en la sede social.

La cesión de las acciones se efectúa con respecto a la Sociedad y a los terceros mediante una orden de movimiento firmada por el cedente o por su mandatario y por el cesionario si las acciones no han sido íntegramente liberadas. La orden de movimiento se asienta en un registro foliado y rubricado, llevado cronológicamente, llamado "registro de movimientos".

3.- Las acciones son libremente cesibles, excepto si existen disposiciones legislativas o reglamentarias en contrario.

ARTÍCULO 11 – DERECHOS Y OBLIGACIONES VINCULADOS A LAS ACCIONES

1.- Cada acción da derecho a los beneficios, al activo social y al superávit de liquidación en una parte proporcional a la cuota del capital que representa.

Asimismo, da el derecho al voto y a la representación en las Juntas Generales, así como el derecho de ser informado sobre la marcha de la Sociedad y obtener ciertos documentos sociales en las épocas y en conformidad con los requisitos previstos por la ley y los estatutos.

2.- Los accionistas sólo responden del pasivo social hasta cuanto alcancen sus aportaciones.

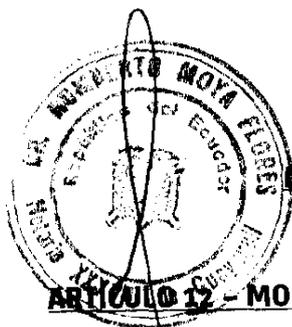
Los derechos y obligaciones siguen la acción, sea cual sea el titular de la misma.

La propiedad de una acción implica, con pleno derecho, la adhesión a los estatutos de la Sociedad y a las resoluciones de la Junta General.

3.- Cada vez que sea necesario poseer cierto número de acciones para ejercitar un derecho cualquiera, los titulares que no posean dicho número deberán ocuparse personalmente de la agrupación, y, si fuere el caso, de la compra o de la venta del número de acciones requerido, en caso de cambio, de reagrupación, o de atribución de acciones o, en consecuencia, de un aumento o una reducción de capital, de fusión o cualquier otra operación societaria.



TÍTULO III



DIRECCIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 12 - MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General de la Sociedad es desempeñada, bajo su propia responsabilidad, ya sea por el Presidente del Consejo de Administración, ya sea por otra persona física nombrada por el Consejo de Administración y que lleva el título de Director General.

El Consejo de Administración elige por mayoría simple entre las dos modalidades de ejercicio de la Dirección General, que son:

- ya sea mantener los poderes del Presidente, que acumula entonces el cargo de Presidente del Consejo de Administración y el de Director General,
- ya sea la disociación de los poderes: la Dirección General de la Sociedad queda desempeñada por el Director General y el Presidente ostenta los poderes de presidencia del Consejo de Administración, tal y como los mismos están definidos en el artículo 14 de los estatutos.

El Consejo informa a los accionistas y a los terceros de la elección que ha hecho con arreglo a los requisitos definidos por decreto en Consejo de Estado.

Cuando es el Presidente del Consejo de Administración el que desempeña la Dirección General de la Sociedad, le serán aplicables las disposiciones del artículo 17 a continuación, referentes al Director General.

Una persona física no puede detentar más de 5 mandatos de Director General, de vocal del directorio, de Director General único, de Consejero o de miembro del Consejo de Vigilancia de sociedades anónimas que tengan su sede en el territorio francés, a reserva de las excepciones previstas por la ley.

ARTÍCULO 13 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Un Consejo de Administración administra la Sociedad; es integrado por un mínimo de tres miembros y como máximo por dieciocho miembros, a reserva de la derogación prevista por la ley en caso de fusión.

Durante la vida social, los Consejeros son nombrados, renovados en sus cargos o revocados por la Junta General Ordinaria. Siempre son reelegibles.

ARTÍCULO 15 – DELIBERACIONES DEL CONSEJO

El Consejo de Administración se reúne tan a menudo como lo exija el interés de la Sociedad, por convocatoria de su Presidente.

Cuando no se haya reunido desde más de dos meses, un tercio al menos de los miembros del Consejo de Administración o el Director General pueden pedir al Presidente que éste lo convoque con un orden del día determinado. El Presidente estará obligado a acceder a estas peticiones.

Las convocatorias se hacen por todos los medios e incluso verbalmente.

La reunión se celebra, ya sea en la sede social, ya sea en cualquier otro lugar señalado en la convocatoria.

El Consejo delibera válidamente sólo si al menos la mitad de los Consejeros están presentes.

Las sesiones del Consejo de Administración pueden emplear los medios de videoconferencia o de telecomunicación de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, excepto para las siguientes decisiones:

- el nombramiento y la revocación del Presidente, del Director General y de los Directores Generales Delegados,
- la liquidación de las cuentas sociales y de las cuentas consolidadas,

Constan como presentes para el cómputo del quórum y de la mayoría, aquellos Consejeros que tomen parte al Consejo a través de los medios de videoconferencia con arreglo a los requisitos anteriormente referidos.

Las decisiones del Consejo se toman por mayoría de votos de los vocales presentes o representados.

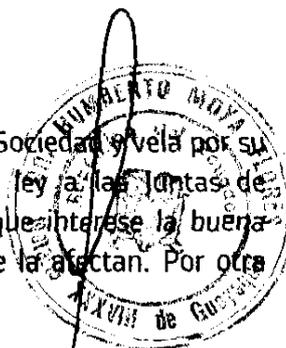
En caso de empate, el voto del Presidente de sesión es preponderante.

Las deliberaciones del Consejo de Administración se hacen constar en actas extendidas de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente de la sesión y por un Consejero o, en caso de imposibilidad del Presidente, por dos Consejeros.

Las copias o extractos de dichas actas serán certificados por el Presidente del Consejo de Administración, un Director General, el Consejero provisionalmente delegado en las funciones de Presidente o un apoderado debidamente facultado a tal efecto, en particular el Secretario de sesión.

Artículo 16 – FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración determina las orientaciones de la actividad de la Sociedad y vela por su puesta en obra. A reserva de los poderes expresamente atribuidos por la ley a las Juntas de accionistas y dentro del límite del objeto social, examina cualquier asunto que interese la buena marcha de la Sociedad y mediante sus decisiones soluciona los negocios que la afectan. Por otra parte, procede a intervenciones y verificaciones que estime convenientes.



En sus relaciones con terceros, la Sociedad queda comprometida por todos los actos del Consejo, incluso si éstos no competen al objeto social, a no ser que demuestre que el tercero estaba enterado de que dicho acto rebasaba dicho objeto o que no podía ignorarlo, dadas las circunstancias, quedando excluido que sólo la publicación de los estatutos sea suficiente para constituir dicha prueba.

Cada Consejero recibe toda la información necesaria para el cumplimiento de su cometido y puede hacerse comunicar cuantos documentos estime útiles.

ARTÍCULO 17 – DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DELEGADO

1.- La Dirección General de la Sociedad es desempeñada, bajo su propia responsabilidad, por una persona física nombrada por el Consejo de Administración, y que lleva el título de Director General.

Cuando es el Presidente del Consejo de Administración quien desempeña la Dirección General, de acuerdo con los requisitos definidos en el artículo 12 de los estatutos, lleva el título de Presidente y Director General.

Por consiguiente, todas las disposiciones referentes al Director General le serán aplicables.

El Director General ostenta los poderes más amplios para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la Sociedad. Ejercita dichos poderes dentro del límite del objeto social, y a reserva de aquellos que la ley atribuye expresamente a las Juntas de Accionistas y al Consejo de Administración. Representa a la Sociedad en las relaciones de la misma para con terceros.

El Director General es revocable en cualquier momento por el Consejo de Administración.

Un Director General no puede desempeñar más de un mandato de Director General de sociedad anónima que tenga su sede en el territorio francés, a reserva de las excepciones prevenidas por la ley.

Si se decide la revocación sin motivo justo, ésta puede dar lugar a daños y perjuicios, excepto si el Director General acumula sus funciones con el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración puede limitar los poderes del Director General, pero esta limitación no es oponible a terceros.

El Director General está facultado para sustituir parcialmente en sus poderes cuantos mandatarios estime conveniente.

2. A propuesta del Director General, el Consejo de Administración puede nombrar a una o más personas físicas, cuyo número no puede exceder cinco, encargadas de asistir al Director General con el título de Director General delegado.

Los Directores Generales Delegados pueden ser escogidos entre los Consejeros o fuera de éstos.

El Consejo establece su retribución, así como la del Director General.

Nadie podrá ser nombrado Director General Delegado si tiene más de sesenta y cinco años de edad. Si un Director General Delegado llegase a rebasar dicha edad, se entenderá que es dimisionario de oficio.

De acuerdo con el Director General, el Consejo de Administración fija la extensión y la duración de los poderes otorgados a los Directores Generales Delegados. Cualquier limitación de sus poderes no es oponible a terceros.

Con respecto a terceros, los Directores Generales Delegados ostentan los mismos poderes que el Director General.

Los Directores Generales Delegados son revocables en todo momento por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. Si se decide la revocación sin motivo justo, puede dar lugar a daños y perjuicios.

Cuando el Director General cesa o está imposibilitado para desempeñar su cargo, los Directores Generales Delegados conservan sus funciones y sus atribuciones hasta el nombramiento del nuevo Director General, excepto decisión contraria del Consejo.

ARTÍCULO 18 - CONVENIOS REGLAMENTADOS

Cualquier convenio pactado directamente o por persona interpuesta entre la Sociedad y su Director General, uno de sus Directores Generales Delegados, uno de sus Consejeros, uno de sus accionistas que disponga de una fracción de derechos de voto superior a un 5 % o, tratándose de una Sociedad accionista, la Sociedad que la controle en el sentido del artículo L.233-3 del Código de Comercio, debe ser sometido a previa autorización del Consejo de Administración.

Igual ocurre con los convenios en los cuales una de las personas referidas en el apartado anterior está indirectamente interesada.

También serán sometidos a previa autorización los convenios pactados entre la Sociedad y otra empresa, si el Director General, uno de los Directores Generales Delegados o uno de los Consejeros de la Sociedad es dueño, socio indefinidamente responsable, gerente, Consejero, miembro del Consejo de Vigilancia o, de forma general, directivo de dicha Empresa.

Las disposiciones que anteceden no son aplicables a los convenios referentes a operaciones corrientes y pactadas en condiciones normales.

No obstante, dichos convenios serán comunicados por el interesado al Presidente del Consejo de Administración.

La relación y el objeto de dichos convenios son comunicados por el Presidente a los miembros del Consejo de Administración y a los Auditores de Cuentas.



ARTÍCULO 19 - AUDITORES DE CUENTAS

Uno o dos Auditores de Cuentas titulares llevan a cabo el control de la Sociedad. Son nombrados y desempeñan su cometido de conformidad con a la ley.

Cuando se nombre al o a los titulares, se nombrará al mismo tiempo a uno o más Auditores de Cuentas suplentes, que deberán sustituir al o a los titulares, en caso de negativa, de imposibilidad, de dimisión o de fallecimiento, y ello por el mismo plazo.



TÍTULO IV

JUNTAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 29. JUNTAS GENERALES

Las Juntas Generales son convocadas y deliberan en conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

Los acuerdos colectivos de los accionistas se toman durante las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales, según la naturaleza de las resoluciones que han de tomar.

Las Juntas Generales son convocadas ya sea por el Consejo de Administración, ya sea, en caso de urgencia, por los Auditores de Cuentas, ya sea por cualquier persona legalmente facultada al efecto.

Las reuniones tendrán lugar en la sede social o en cualquier otro lugar señalado en la convocatoria.

La convocación se efectúa con quince días de anterioridad a la fecha de celebración de la Junta, ya sea mediante la inserción de un anuncio en un periódico de edictos legales del departamento del lugar de la sede social, ya sea mediante una simple carta dirigida a cada uno de los accionistas. En el primer caso, cada uno de éstos debe también ser convocado mediante carta simple o, a su petición y a sus costes, mediante carta certificada.

Cualquier accionista tiene el derecho de concurrir a las Juntas Generales y tomar parte a las discusiones personalmente o a través de un apoderado, con simple justificación de su identidad y cual sea el número de acciones que detente.

Cualquier accionista sólo puede hacerse representar por su cónyuge o por otro accionista; a tal efecto, el apoderado deberá justificar su mandato.

Cualquier accionista puede votar por escrito mediante un formulario establecido y remitido a la Sociedad, con arreglo a los requisitos previstos por la ley y los reglamentos.

Constan como presentes para el cómputo del quórum y de la mayoría, los accionistas que tomen parte a la Junta mediante videoconferencia o a través de medios de telecomunicación que permitan su identificación, con arreglo a los requisitos legales y reglamentarios.

Cualquier accionista tiene el derecho de obtener la comunicación de los documentos necesarios para permitirle resolver, con conocimiento de causa, sobre la gestión y la marcha de la Sociedad. La naturaleza de dichos documentos y las condiciones de su envío o puesta a disposición quedan determinadas por la ley y los reglamentos.

Dos miembros del Comité de Empresa, designados por el Comité y pertenecientes, uno a la categoría de los ejecutivos técnicos y contraamaestres, el otro a la categoría de los empleados y obreros, o, si fuere el caso, las personas mencionadas en los tercero y cuarto apartados del artículo L.432-6 del Código laboral, pueden concurrir a las Juntas Generales.

Una lista de asistencia debidamente firmada al margen por los accionistas presentes y los apoderados y a la cual se adjuntan los poderes otorgados a cada apoderado, y en su caso, los formularios de votación por escrito es certificada por la oficina de la Junta.

Las Juntas son presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por un Vicepresidente o por un Consejero especialmente delegado a tal efecto por el Consejo. En su defecto, la Junta elegirá por sí misma a su Presidente.

Si el o los Auditores de Cuentas convocan la Junta, la misma será presidida por uno de entre ellos.

Los dos accionistas, presentes y que acepten, que dispongan, tanto por sí mismos que como apoderados del mayor número de votos, desempeñarán los cargos de interventores.

Se levantan actas de las Juntas, y las copias o extractos de las resoluciones se expiden y son certificados de conformidad con a la ley.

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que resuelven en conformidad con los requisitos de quórum y de mayoría prescritos por las disposiciones que las rigen respectivamente, ejercitan los poderes que la ley les atribuye.



TÍTULO V



EJERCICIO SOCIAL - CUENTAS SOCIALES - APLICACIÓN Y REPARTO DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 21 - EJERCICIO SOCIAL

Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que empieza el 1° de abril y termina el 31 de marzo.

ARTÍCULO 22 - INVENTARIO - CUENTAS ANUALES

Se lleva una contabilidad regular de las operaciones sociales, de conformidad con a la ley.

Al cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administración levanta el inventario de los distintos elementos del activo y del pasivo existentes en dicha fecha.

Asimismo, confecciona el balance que describe los elementos activos y pasivos y que pone de manifiesto de forma distinta los capitales propios, la cuenta de resultados que recapitula los ingresos y gastos del ejercicio, así como el anexo que completa y comenta la información facilitada por el balance y la cuenta de resultados.

El Consejo de Administración elabora el informe de gestión sobre la situación de la Sociedad durante el ejercicio transcurrido, su evolución previsible, los importantes acontecimientos acaecidos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha en que el mismo se expide, sus actividades en materia de investigación y desarrollo. Presenta a la Junta las cuentas anuales, y, si fuere el caso, las cuentas consolidadas, sobre las cuales la Junta delibera y resuelve.

ARTÍCULO 23 - APLICACIÓN Y REPARTO DE LOS BENEFICIOS

Si las cuentas del ejercicio aprobadas por la Junta General ponen de manifiesto un beneficio distribuible tal y como queda definido por la Ley, la Junta General decide inscribirlo en uno o más puestos de reservas de los cuales rige la aplicación o el empleo, llevarlo a cuenta nueva o distribuirlo. La Junta General puede conceder a los accionistas para todo o parte del dividendo puesto en distribución o de anticipos a cuenta sobre dividendo, una opción entre el pago del dividendo en metálico o en acciones de acuerdo a los requisitos legales.

Las pérdidas, si existen, serán llevadas tras previa aprobación de las cuentas por la Junta General, a cuenta nueva para ser imputadas sobre los beneficios de los ejercicios ulteriores hasta su extinción.

**REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL – TRANSFORMACIÓN –
DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 24 – CAPITALES PROPIOS INFERIORES A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL

Si, a consecuencia de las pérdidas observadas, los capitales propios de la Sociedad ~~viene a ser~~ inferiores a la mitad del capital social, el Consejo de Administración deberá, dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación de las cuentas que hayan puesto de manifiesto dichas pérdidas, convocar a la Junta General Extraordinaria de los accionistas para decidir si procede realizar la disolución anticipada de la Sociedad.

Si no se pronuncia la disolución, el capital deberá, a reserva de las disposiciones legales referentes al capital mínimo, y dentro del plazo establecido por la ley, reducido de una cuantía igual al importe de las pérdidas que no se hayan podido imputar a las reservas, si, dentro de este mismo plazo, los capitales propios no han vuelto a ser, como mínimo, iguales a la mitad del capital social.

ARTÍCULO 25 – TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad se puede transformar en una sociedad de otra forma, siempre que en el momento de la transformación, tenga como mínimo, dos años de existencia y si ha elaborado y hecho aprobar por los accionistas el balance de sus dos primeros ejercicios.

La decisión de transformación se toma a la vista del informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, que debe certificar que los capitales propios son al menos iguales al capital social.

La transformación en Sociedad regular colectiva necesita el consentimiento de todos los accionistas. En este caso, los requisitos arriba mencionados no serán exigibles.

La transformación en Sociedad comanditaria simple o por acciones se decide en conformidad con los requisitos previstos para la modificación de los estatutos y con el consentimiento de todos los socios que acepten ser comanditados.

La transformación en Sociedad de responsabilidad limitada se decide en conformidad con los requisitos previstos para la modificación de los estatutos de las sociedades de este tipo.

La transformación en sociedad por acciones simplificada se decide por unanimidad de los accionistas.



ARTICULO 26 - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Excepto en los casos de disolución judicial previstos por la ley, la Sociedad será disuelta al expirar el término establecido por los estatutos o por decisión de la Junta General Extraordinaria de los

La Junta General Extraordinaria nombrará entonces a uno o más liquidadores de conformidad con a los requisitos de quórum y de mayoría previstos para las Juntas Generales Ordinarias.

El liquidador representa a la Sociedad. El liquidador, que ostenta los poderes más amplios, realiza todo el activo social y satisface el pasivo. Luego, reparte el saldo disponible.

La Junta General de los Accionistas puede autorizarle a seguir los negocios en curso o a iniciar nuevos negocios para los menesteres de la liquidación.

El activo neto que subsista después del reembolso del nominal de las acciones también se reparte entre todas las acciones.

En caso de reunión de todas las acciones en una sola mano, la posible decisión de disolución, que sea voluntaria o judicial, conlleva, en las condiciones previstas por Ley, la transmisión del patrimonio social al accionista único, sin que se deba proceder a una liquidación.

ARTICULO 27 - CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir durante la existencia de la Sociedad o en el transcurso de su liquidación, ya sea entre la Sociedad y los accionistas o los Consejeros, ya sea entre los propios accionistas, respecto a las negocios sociales, será juzgada con arreglo a la ley y sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes.

ARTÍCULO 28 - PUBLICACIÓN

Para hacer publicar los presentes Estatutos y toda clase de Escrituras y Actas referentes a los mismos, se otorgan todos los poderes al portador de una copia o de un extracto de dichos documentos.

TRANSPORT

49, rue Albert Dhaleme
93682 Saint-Ouen Cedex (France)
Tel : 33 (0)1 57 06 90 00
Fax : 33 (0)1 57 06 96 66
www.transport.alstom.com

ALSTOM

PODER GENERAL



El suscrito, Jérôme Wallut, , en calidad de Presidente y Director General y representante legal de la compañía ALSTOM Transport S.A. constituida y gobernada por las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de Saint-Ouen, confiero a través del presente instrumento Poder General, amplio y suficiente como se requiere bajo el derecho ecuatoriano, a favor de Peter Sylva Fuseari, para que, en forma individual, a nombre y en representación de ALSTOM TRANSPORT S.A., realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, el Apoderado tendrá plenas facultades para contestar las demandas y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba a nombre y en representación de la Poderdante y, en general, para cumplir con todos los requerimientos exigidos por la Ley ecuatoriana. El Apoderado en ningún caso se verá imposibilitado de cumplir con los encargos anteriormente descritos por falta o insuficiencia de Poder, pues, el presente Poder General le confiere todas las facultades requeridas por la legislación ecuatoriana.

En particular, el Apoderado queda facultado para realizar las siguientes gestiones, en nombre de ALSTOM TRANSPORT S.A.: (i) solicitar y obtener de las correspondientes autoridades y funcionarios competentes de la República del Ecuador, el registro, inscripción y actualización del Poderdante en el Registro Único de Proveedores (RUP); (ii) Participar , a nombre del Poderdante, en la licitación llamada por la Municipalidad de Cuenca para desarrollar el proyecto de Tranvía en esa ciudad "Proyecto Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca"; recibir y solicitar aclaración de pliegos o bases para participar en dicho proceso; presentar ofertas; designar Procurador Común en caso de participar como asociación; y, suscribir cuanto documento público y/o privado sea menester en la fase precontractual. En el evento de que la Poderdante resulte adjudicataria dentro del mencionado proceso de licitación, el Apoderado queda facultado para suscribir el respectivo contrato, así como sus eventuales modificaciones y documentos complementarios.

9927018
Saint-Ouen, 30 de Abril de 2013
Chambre de commerce et d'industrie de région Paris Ile-de-France
Vu exclusivement pour certification et validation de la signature
Jérôme WALLUT
Presidente y Director General
Pour le président, Cristèle Le Manach



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française *ÉQUATEUR*

Le présent acte public

2. a été signé par *C. LE MANACH*

3. agissant en qualité de *Attaché*

4. est revêtu du sceau/timbre de *Chambre de commerce et
et de l'Industrie de Paris*

Attesté

5. à Paris

6. le *11 MAI 2013*

7. par le *Procureur général près la Cour d'appel de Paris*

8. sous n° *3165*

9. Sceau :

10. Signature :

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou
timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est
correct ou que la République française approuve son contenu"

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA No. 170540364
 SYLVA FUSEAU PETER EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/DONZALEZ SUAREZ
 19 SEPTIEMBRE 1960
 0013 003 09602 M
 PICHINCHA, QUITO
 DONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA***** E292311242
 CASADO MARCIA V MERIZACITE FLORES
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 JOSE YONACIO SYLVA
 ENA PUSKIO
 QUITO 27/12/2005
 27/12/2017
 REN-1678789



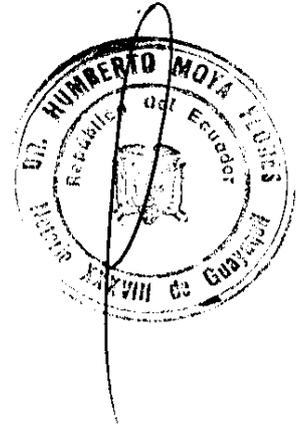
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 009 - 0198 1705803043
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SYLVA FUSEAU PETER EDUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

CONSCRIPCION 1
 PARROQUIA LA CAROLIN
 ZONA

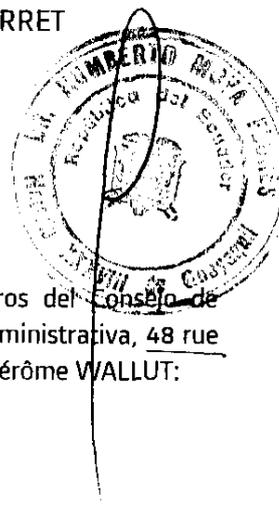
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ALSTOM Transport SA

Sociedad Anónima con capital de 343 600 000 euros
 Sede social: 3 avenue André Malraux - 92300 LEVALLOIS-PERRET
 389 191 982 Registro Mercantil de NANTERRE

**EXTRACTO DEL ACTA
 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 DE 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 16:00**



El año dos mil trece, el treinta de abril, a las dieciséis horas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ALSTOM Transport SA se reunieron en la sede administrativa, 48 rue Albert Dhalenne - 93482 Saint-Ouen Cedex, a convocatoria del Presidente, don Jérôme WALLUT:

Administradores presentes:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------|
| - Don Jérôme WALLUT | Presidente Director General |
| - Don Jean-Jacques MORIN | Administrador |

Asisten igualmente a la sesión:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| - Don Daniel DREGER (Reichshoffen) | Miembro del Comité Central de Empresa |
| - Don Jean-Louis PROFIZI (Villeurbanne) | Miembro del Comité Central de Empresa |
| - Don Marc EHRET | Director Financiero Francia |
| - Doña Valérie ASTIER | Secretaria del Consejo |
| - Doña Sophie DELERM | Despacho Mazars, Auditor |

Ausentes:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| - Don Henri POUPART-LAFARGE | Administrador |
| - Don Pierre-Jean BOSIO | Administrador |
| - Don Philippe PILLOT (Ornans) | Miembro del Comité Central de Empresa |
| - Don Thierry MULLER (Belfort) | Miembro del Comité Central de Empresa |

La sesión está presidida por don Jérôme WALLUT, Presidente del Consejo de Administración.

Pierre-Jean BOSIO ha otorgado poder a Jérôme WALLUT.

Habida cuenta de que el Presidente constata la presencia efectiva de la mitad de los miembros del Consejo, éste puede deliberar válidamente.

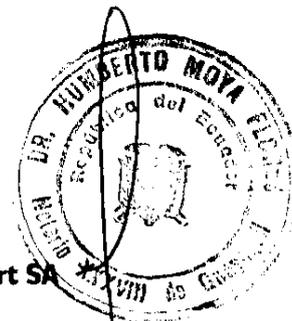
El despacho Mazars, auditor, debidamente convocado, asiste a la sesión.

Doña Valérie ASTIER desempeña las funciones de Secretaria.

TRANSPORT

48, rue Albert Dhalenne
93482 Saint-Ouen Cedex (France)
Tel : 33 (0)1 57 06 90 00
Fax : 33 (0)1 57 06 96 66
www.transport.alstom.com

ALSTOM



**CERTIFICACIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALSTOM Transport SA**

Conste por el presente documento que en el acta de la sesión del Consejo de Administración de ALSTOM Transport SA que se llevó a cabo el 30 de abril en la sede administrativa, 48 rue Albert Dhalenne - 93482 Saint-Ouen Cedex, France, a convocatoria del Presidente, Jerome WALLUT, se deslizó un error tipográfico en la página 2 de la referida acta, al mencionar el capital que sería asignado a la Sucursal que se autorizó abrir en la ciudad de Cuenca - Ecuador, en el marco del proyecto de "Sistema de tranvía Cuatro Ríos de Cuenca".

En efecto, lo que los miembros del Consejo de Administración resolvieron, de forma unánime, fue lo siguiente:

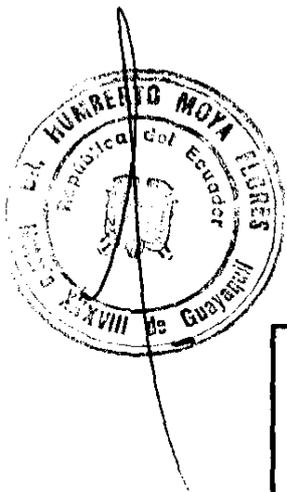
- constituir y abrir, en nombre y por cuenta de la sociedad, una sucursal domiciliada provisionalmente en Cuenca (República del Ecuador), cuyo capital social sería de USD 10.000.00 y cuyo objeto sería realizar las Prestaciones;

Extiendo la presente certificación que reproduce, de manera fidedigna, lo resuelto por el Consejo de Administración de ALSTOM Transport SA el 30 de abril de 2013 y que formará parte integrante del acta de la sesión llevada a cabo en esa misma fecha y que surtirá plenos efectos legales.

5 de julio de 2013


Valerie ASTIER
Secretario del Consejo
de ALSTOM Transport SA

Je soussigné Eric de la HAYE SAINT HILAIRE
Notaire à Paris, certifie
la signature de M. Valerie Astier
apposée ci-joint
Paris, le 22 juillet 2013



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française

Le présent acte public

2. a été signé par **Me Saint Hilaire**

3. agissant en qualité de **Notaire**

4. est revêtu du sceau/timbre de **Son étude**

Attesté

5. à Paris

6. le **25 JUN. 2013**

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

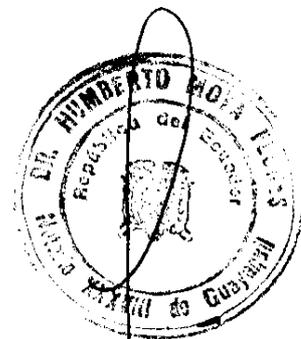
8. sous n° **56831**

9. Sceau : **Procureur Général** 10. Signature :

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu"

Quito, 13 de Agosto de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad



Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido la cantidad de USD \$10.000,00 para efectos de la asignación del capital para la domiciliación en el Ecuador de la sucursal extranjera de la compañía "**ALSTOM TRANSPORT S.A.**".

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la compañía domiciliada tan pronto concluya este trámite ante la Superintendencia de Compañías, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación conferida por este regulador para este fin.

En caso de no llegar a domiciliarse o se desistiere de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización de la Superintendencia de Compañías o Juez competente para que se les pueda entregar el valor de este depósito.

Atentamente,
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

Mildred Molineros
FIRMA AUTORIZADA

RAZON:

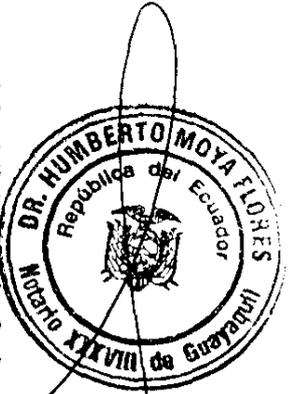
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.DIC.C.13.0749** INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **20 DE AGOSTO DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PROTOCOLIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN (EXTRACTO KBIS) DE ALSTOM TRANSPORT S.A.; ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALSTOM TRANSPORT S.A.; PODER GENERAL A FAVOR PETER EDUARDO SYLVA FUSEAU; CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR PETER EDUARDO SYLVA FUSEAU; EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALSTOM TRANSPORT S.A. DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2013; CERTIFICACIÓN OTORGADA EL 5 DE JULIO DE 2013, POR LA SECRETARÍA DE ALSTOM TRANSPORT S.A., RESPECTO DEL TEXTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALSTOM TRANSPORT S.A., DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2013; Y, CERTIFICADO DE CAPITAL DE ALSTOM TRANSPORT S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 14 DE AGOSTO DEL 2013.**

GUAYAQUIL, AGOSTO 20 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



TRÁMITE NÚMERO: 9093

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

	6980
	22/08/2013
	537
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
	14/08/2013
	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
	GUAYAQUIL
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0749
	20/08/2013
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	0
	ALSTOM TRANSPORT S.A.
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN NACION EXTRANJERA DE LA COMPAÑÍA ALSTOM TRANSPORT S.A., AL IGUAL QUE EL PODER OTORGADO A FAVOR DE PETER EDUARDO SYLVA FUSEAU.



Página 1 de 2

Nº 047468

Registro Mercantil de Cuenca

22

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

Maria Verónica Vázquez López

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 047469

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2013

Cuenca, 30 de junio de 2013

Señor Gerente del
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR
Quito

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía extranjera "**ALSTOM TRANSPORT S. A.**", ha concluido los trámites legales de domiciliación en el Ecuador, previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Victor Barros Pontón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SUBROGANTE

rip.

Firma	
Nombre	BOANERGES RODRIGUEZ
C.I.	0923865380
Fecha	30-Ago-2013
Función	Abogado